

Convenio Beca o Subsidio Monitores 2015

En Santiago de Chile, a 17 de junio del 2015, se ha celebrado el presente convenio- Beca o Subsidio monitores 2015, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por don **Walter Valdebenito Pedreros**, cédula nacional de identidad N° 14.530.390-7, del mismo domicilio, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, **Joan Manuel Capetillo Dennett**, cédula nacional de identidad N° 17.431.416-0, con domicilio Psje. Lombardía 617, La Serena, en adelante el "Becario":

Considerando que:

Primero: La Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca o Subsidio", que otorga la oportunidad, a quienes sean seleccionados para recibirla, de realizar funciones de monitor en una orquesta juvenil y/o infantil del país. La Beca o Subsidio permite a los seleccionados desarrollar habilidades para su crecimiento personal y profesional, y establecer relaciones con distintos proyectos e instituciones de enseñanza musical.

Segundo: El "Becario" ganador de la "Beca o Subsidio" declara estar interesado en realizar las funciones de monitor en una orquesta infantil y/o juvenil de alguna de las regiones del país, para lo cual postuló a esta Beca o Subsidio y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

Primero: Por el presente acto, la Fundación otorga al "Becario" la Beca o Subsidio mencionada, quien la acepta, por un monto de \$128.100.- (ciento veinte y ocho mil cien pesos) mensuales.

La Beca o Subsidio se depositará, los últimos días hábiles de cada mes, en la cuenta personal del "Becario" (cuenta de ahorro, vista, corriente o rut).

Los montos entregados en virtud de la Beca o Subsidio, deberán ser destinados, preferentemente, a cubrir los gastos vinculados a la actividad musical y formativa del "Becario".

El período que abarca la presente Beca o Subsidio se extiende desde **Junio a Septiembre del 2015**, ambos meses inclusive.

Segundo: Las partes convienen que la mantención de la Beca o Subsidio exigirá el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del "Becario":

1) En la orquesta a la cual pertenece (si corresponde), el "Becario" estará obligado a:

- a) Mantener su calidad musical, a juicio exclusivo de la Fundación.



- b) Desarrollar, durante la vigencia de la Beca o Subsidio, práctica musical colectiva en cuanto a asistencia, horarios y disciplina en la orquesta de origen; de acuerdo al criterio del director de esa orquesta.
 - c) Entregar los videos e informes puntualmente de acuerdo al calendario que se indica en el número 2 c y 2g próximos.
- 2) En la Orquesta donde realizará su labor de monitor, en adelante la “Orquesta Beneficiaria”, el “Becario” estará obligado a:
- a) Realizar clases individuales presenciales instrumentales, clases instrumentales por videoconferencia, trabajo de sección o fila, u otra de acuerdo a su proyecto presentado.
 - b) Grabar y subir a la página www.youtube.com videos de sus alumnos o conjunto, uno al comienzo de sus clases (con fecha tope 20 de julio del 2015) y otro al final (fecha tope el 30 de agosto del 2015), videos que deben ser elaborados por el “Becario” junto al director de la Orquesta Beneficiaria y que formarán parte integrante del presente Convenio. Enviar a la Fundación en las fechas mencionadas, las direcciones de youtube.
 - c) Realizar según corresponda a su postulación Clases individuales presenciales: 40 minutos mínimos por alumnos (4 alumnos mínimo-8 alumnos máximo). Trabajo de sección o fila: 2 horas semanales. El trabajo de fila es para complementar el trabajo de las clases individuales.
 - d) Llevar un registro de asistencia y contenidos tratados en clases, en la bitácora entregada en el curso de Didáctica de Música dictado en la Fundación.
 - e) Enviar a la Fundación, el 30 de julio y 30 de agosto, el primer y segundo informes de los períodos de clases respectivamente.
 - f) Mantener con los alumnos, profesores y director de Orquesta Beneficiaria el trato que corresponde a esta actividad musical.
 - g) Informar por escrito a la Fundación, acerca de cualquier problema en relación a la Orquesta Beneficiaria.

Tercero: La Fundación podrá, en casos especialmente calificados, solicitar al “Becario” la colaboración en las labores musicales de la Orquesta Sinfónica Juvenil de su región, con el objeto de contribuir a los fines de ésta.

Cuarto: Por este acto, el “Becario” autoriza la captación de imágenes y audio en cualquiera de las actividades de la Fundación en las que pueda participar con ocasión de esta beca, a través de cualquier medio y soporte, así como su difusión y reproducción, en cualquier soporte, para fines exclusivamente relacionados con la actividad, objetivos y misión institucional de la Fundación. En virtud de lo anterior, el “Becario” cede a perpetuidad, en favor de la Fundación, todos sus derechos de imagen y sobre los audios captados que puedan corresponderle, también en lo relativo a la reproducción o difusión de ellos a través de cualquier medio y soporte, autorizándola para que en calidad de titular, ella disponga de los mismos para los fines exclusivos de la Fundación ya señalados.



Quinto: En virtud del presente Convenio, la Fundación se obliga a entregar al “Becario”, en forma mensual, la suma única aludida en la cláusula primera de este Convenio, en calidad de Beca o Subsidio de estudios. Las partes declaran expresamente que esta asignación se efectúa a título gratuito y que por tanto no constituye remuneración ni honorario de ninguna especie.

Sexto: El “Becario” podrá renunciar a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación, con una anticipación mínima de 30 días.

Asimismo, la Fundación podrá poner término anticipado a la Beca o Subsidio en el momento que lo estime necesario, contando con un informe del director de la Orquesta Beneficiaria. Del mismo modo, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de “el “Becario”” será causal del término inmediato de la Beca o Subsidio.

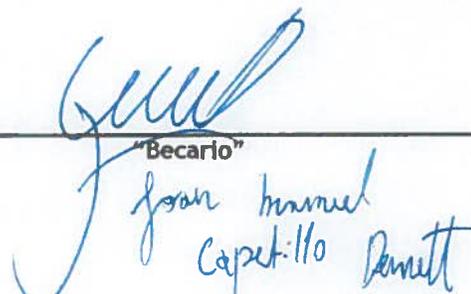
El “Becario” perderá su condición de tal y la Beca o Subsidio otorgada en virtud del presente Convenio, en caso de hacer ingreso a una orquesta profesional, por ganar la condición de músico profesional.

Séptimo: Se deja expresamente establecido como condición esencial del presente Convenio, que siendo este programa de becas estrictamente de docencia artística, el “Becario” no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al “Becario”.

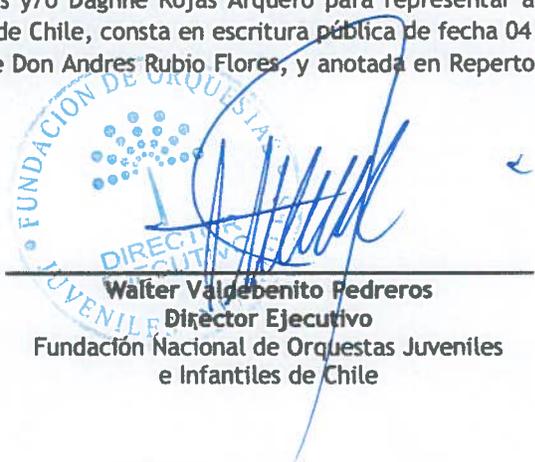
Octavo: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Noveno: El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo: La personería de Walter Valdebenito Pedreros y/o Dagnne Rojas Arquero para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 04 de abril de 2015, otorgada en la 8° Notaría de Santiago de Don Andres Rubio Flores, y anotada en Repertorio N°687/2015.



"Becario"
Juan Manuel
Capetillo Benett
77.431.416-0



Walter Valdebenito Pedreros
Director Ejecutivo
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile